



Creando Oportunidades

REGLAMENTO INTERNO COMITÉ INTEGRAL DE RIESGOS

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

Abril de 2021

Contenido

1. NATURALEZA	3
2. OBJETO	3
3. COMPOSICIÓN	3
4. FUNCIONES	4
5. COLABORACIÓN EXTERNA E INTERNA	7
6. REUNIONES – QUÓRUM	7
7. ACTAS E INFORMES	8
8. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN	8

1. NATURALEZA

De conformidad con lo dispuesto en la ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta Directiva, la Junta Directiva de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. (en adelante, la “Entidad” o el “Banco”) ha constituido un Comité Integral de Riesgos (el “Comité”), para el mejor desempeño de sus funciones.

El Comité es un órgano interno permanente de la Junta Directiva, de carácter consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, supervisión, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que se rige por las normas contenidas en la ley, en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta Directiva y en este reglamento del Comité (el “Reglamento”).

El Comité Integral de Riesgos, es un órgano de estudio y apoyo dependiente de la Junta Directiva del Banco, en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos, asistiendo a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades relacionadas con: la revisión del apetito de riesgo, la identificación y monitoreo de los riesgos de impacto, revisión de las políticas y supervisión de la función y gestión de riesgos de la Entidad.

2. OBJETO

La principal tarea del Comité es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus funciones en materia de control y gestión de riesgos. Analizar y valorar las estrategias y las políticas corporativas para cada tipología. Impulsar el establecimiento de una cultura de riesgos financieros y no financieros que asegure la consistencia del modelo de control y gestión en el Banco y su aplicación a todos los niveles de la organización.

3. COMPOSICIÓN

El Comité estará constituido por tres miembros de la Junta Directiva, no ejecutivos, quienes deberán contar con conocimiento y experiencia en los temas relacionados con las funciones asignadas. Deberá estar presidido por uno de los miembros independientes, entendidos como tales aquellos que en ningún caso sean empleados o directivos de la Entidad o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, ni que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de la persona independiente; así mismo para estos efectos califican como independientes aquellos miembros que se ajusten a esta calidad de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

Los miembros del Comité tendrán un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Secretario General de la Entidad actuará como Secretario del Comité, y en su defecto la persona que designe el mismo Comité.

A las reuniones del Comité podrán ser citados los diferentes miembros del Banco que se considere conveniente, con el fin de que suministren la información necesaria y relevante acerca de asuntos de su competencia y con el fin de que el Comité pueda brindar el apoyo adecuado a la Junta Directiva.

El Comité podrá excepcionalmente sesionar con la participación de todos los miembros de la Junta Directiva de la Entidad dependiendo de la importancia o relevancia de los temas a tratar.

4. FUNCIONES

Con el fin de cumplir el objeto propuesto, el Comité de Integral de Riesgos ejercerá las siguientes funciones:

1. Informar a la Asamblea General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
2. Presentar a la Junta Directiva las propuestas sobre estrategia, control y gestión de riesgos del Banco y sus filiales, que identificarán, en particular: i) El apetito al riesgo; y ii) La fijación del nivel de riesgo que se considere aceptable en términos de perfil de riesgo y capital en riesgo desagregado por negocios y áreas de la actividad del Banco y sus filiales. Lo anterior incluirá el Marco de Apetito de Riesgo de la Entidad, los ejercicios de autoevaluación del capital y de la liquidez, los cuales se analizarán y elevarán a la Junta Directiva por el Comité, sobre la base de los planteamientos estratégico-financieros que determine tanto la Junta Directiva, como las directrices impartidas por BBVA, S.A.
3. Plantear, de forma consistente con el Marco de Apetito de Riesgo establecido por la Junta Directiva, las políticas de control y gestión de los diferentes riesgos, que incluirán los riesgos financieros, y, en la medida en que no correspondan a otro comité de la Junta, los no financieros, así como los sistemas de información y control interno.
4. Revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de gestión de riesgos del Banco.
5. Revisar la adecuación del capital económico y regulatorio, en los casos en que a ello haya lugar, de cada empresa y su asignación a las distintas líneas de negocio y/o productos.
6. Revisar los límites de riesgos y los informes sobre riesgos, haciendo las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva y/o al Comité de Auditoría.
7. Proponer a la Junta Directiva las políticas de riesgos financieros y no financieros del Banco.
8. Valorar sistemáticamente la estrategia y las políticas generales de riesgo en el Banco, traducidas en el establecimiento de límites por tipos de riesgo y de negocio, con el nivel de desagregación que se establezca por negocios, grupos empresariales o económicos, clientes y áreas de actividad.

9. Analizar y valorar la gestión ordinaria del riesgo en el Banco, en términos de límites, perfil de riesgo (pérdida esperada), rentabilidad, y mapa de capitales (capital en riesgo).
10. Analizar y evaluar los sistemas y herramientas de control de riesgos del Banco.
11. Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.
12. Elevar a la Junta Directiva las propuestas de normas de delegación para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que correspondan asumir a ésta o a otros niveles inferiores de la organización.
13. Informar a la Junta Directiva sobre las operaciones que ésta deba autorizar, cuando las mismas sobrepasen las facultades otorgadas a otros niveles del Banco.
14. A solicitud de la Junta Directiva, informarla sobre las operaciones que ésta deba autorizar por ley o por reglamento o disposición interna o externa.
15. Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.
16. Impulsar la adecuación de la gestión del riesgo en el Banco a un modelo avanzado que permita la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos y un seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos a ese perfil.
17. Efectuar el seguimiento de la evolución de los riesgos del Banco y sus filiales, y su grado de adecuación a las estrategias y políticas definidas y al Marco de Apetito de Riesgo del Grupo, y supervisar los procedimientos, herramientas e indicadores de medición de los riesgos establecidos a nivel de Grupo para contar con una visión global de los riesgos del Banco y del Grupo. Asimismo, vigilar el cumplimiento de la regulación prudencial y los requerimientos supervisores en materia de riesgos. Asimismo, analizar, en su caso, las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse, las cuales corresponderá adoptar a la Junta Directiva.
18. Analizar los riesgos asociados a los proyectos que se consideren estratégicos para el Banco o a operaciones que vayan a ser sometidas a la consideración de la Junta Directiva, en aquellos aspectos que se encuentren dentro de su ámbito de competencia y, cuando resulte necesario, elevar su correspondiente informe.
19. Participar en el proceso de establecimiento de la política de remuneraciones comprobando que la misma es compatible con una gestión adecuada y eficaz de los riesgos y no ofrece incentivos para asumir riesgos que rebasen el nivel tolerado por la Entidad.
20. Asesorar a la Junta Directiva sobre la promoción de la cultura de riesgos en el Banco y sus filiales.
21. Conocer los informes, escritos o comunicaciones de organismos supervisores externos, sin perjuicio de la comunicación que se realice al resto de comisiones en función de sus respectivas competencias. Asimismo, el Comité comprobará que se cumplen en tiempo y forma las instrucciones, requerimientos y recomendaciones de los organismos supervisores para corregir las irregularidades, carencias o insuficiencias que hubieren podido identificar de sus actuaciones de inspección.
22. Monitorear el perfil y apetito de riesgo, con el fin que el nivel de riesgo se encuentre dentro de los límites establecidos en el MAR (Marco de Apetito de Riesgo) así como evaluar su coherencia con el plan de negocio, los niveles de capital y liquidez, e informar

- a la Junta Directiva sobre los principales resultados y emitir las correspondientes recomendaciones, cuando resulte necesario.
23. Informar oportunamente a la Junta Directiva casos en los cuales se presenten exposiciones de riesgo excesivas que sobrepasen los límites establecidos.
 24. Analizar y evaluar la suficiencia de los recursos técnicos y humanos para la gestión adecuada de los riesgos del Banco, con el fin de asegurar, que la operación del Banco se da dentro del MAR aprobado, permitiendo así la identificación, medición, evaluación y reporte de riesgos de forma oportuna y precisa.
 25. Revisar las políticas de gestión de riesgos sugeridas por la Administración del Banco para la identificación, aceptación, monitoreo, manejo y reporte de los riesgos significativos a los que la Entidad está expuesta.
 26. Revisar y recomendar a la Junta sobre los sistemas de administración de los riesgos financieros (crédito, inversión, de mercado y liquidez) y no financieros que el banco debe adoptar en su operación.
 27. Revisar los esquemas de atribuciones incorporados en el los SARES de la entidad y proponer los ajustes que se consideren escalar a la Junta Directiva.
 28. Revisar los cambios normativos y la aplicación que está dando el Banco a los mismos.
 29. Revisar las exposiciones a los principales riesgos tecnológicos, incluidos los riesgos sobre seguridad de la información y ciberseguridad, así como los procedimientos adoptados por el área ejecutiva para el seguimiento y control de estas exposiciones.
 30. Revisar las políticas y sistemas de evaluación, control y gestión de los riesgos e infraestructuras tecnológicas, incluyendo los planes de respuesta y recuperación frente a ciberataques.
 31. Recibir información y evaluar la idoneidad del plan de continuidad del negocio y los planes de contingencia, incluido lo que respecta a cuestiones de tecnología e infraestructuras tecnológicas.
 32. Recibir información, según corresponda, sobre: i) los riesgos de cumplimiento asociados a las tecnologías de la información; ii) los procedimientos establecidos para identificar, valorar, supervisar, gestionar y mitigar estos riesgos.
 33. Recibir información sobre los eventos relevantes que se hubieran producido en materia de ciberseguridad, entendiendo por tales aquellos que, aisladamente o en su conjunto, puedan tener un impacto o daño significativo en el patrimonio, resultados o reputación del Banco. En todo caso estos eventos serán comunicados, en cuanto se conozcan, al Presidente del Comité.
 34. Recibir información con la periodicidad que se requiera del responsable del área de Seguridad Tecnológica sobre las actividades desarrolladas por la misma, así como sobre las incidencias que pudieran surgir.
 35. Asesorar a la Junta Directiva sobre las operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados, que puedan (i) afectar la exposición y perfil de riesgos de la entidad, (ii) constituir desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o (iii) comprometer la viabilidad del negocio.
 36. Revisar las políticas del SIAR al menos una vez al año y proponer a la JD, para su respectiva aprobación, los ajustes correspondientes.

5. COLABORACIÓN EXTERNA E INTERNA

Para el correcto desarrollo de las funciones previstas El Comité podrá acudir a la contratación de servicios externos de asesoramiento en asuntos relevantes cuando se considere que, por razones de especialización o independencia, no puedan éstos prestarse por expertos o técnicos del Banco. Asimismo el Comité podrá recabar las colaboraciones personales e informes de cualquier miembro del equipo directivo cuando se considere que éstas sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones en asuntos relevantes.

Igualmente contará con la colaboración del Director de Riesgos del Banco y de las personas que tengan cometidos relacionados con las funciones del Comité.

Adicionalmente, para el mejor ejercicio de sus funciones, se establece que el Comité puede conocer las conclusiones de los trabajos que desarrolle el Comité de Auditoría respecto de las funciones relacionadas con los diferentes riesgos.

6. REUNIONES – QUÓRUM

El Comité de Riesgos se reunirá de manera ordinaria cuatro veces al año, previa convocatoria por parte de su Presidente, la cual se podrá realizar a través del Secretario del Comité, o de manera extraordinaria cada vez que se requiera. El Comité deliberará y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoría de sus miembros.

El Comité procurará establecer un calendario anual de reuniones, considerando el tiempo a dedicar a las distintas funciones.

La convocatoria de las sesiones ordinarias incluirá el orden del día y se cursará por escrito con la antelación necesaria, procurando que los miembros del Comité reciban la información y documentación pertinente con la antelación suficiente para el adecuado desempeño de sus funciones, salvo que, excepcionalmente, a juicio de su Presidente, no fuera oportuno por razones de confidencialidad.

Las reuniones extraordinarias del comité podrán convocarse por cualquier medio de comunicación a distancia y no serán de aplicación los requisitos establecidos en el párrafo anterior cuando, a juicio del Presidente del Comité, las circunstancias así lo justifiquen.

Será válida la constitución del Comité sin previa convocatoria si se hallan presentes todos sus miembros y aceptan por unanimidad la celebración de la reunión.

Con el objeto de favorecer una diversidad de opiniones que enriquezca los análisis y las propuestas del Comité, su Presidente velará por que todos los miembros participen con libertad en las deliberaciones, y fomentará el diálogo constructivo entre ellos, promoviendo la libre expresión de sus opiniones.

7. ACTAS E INFORMES

Las decisiones y actuaciones del Comité deberán quedar consignadas en actas que serán suscritas por el Presidente del Comité y el Secretario, y serán custodiadas por Secretaría General del Banco. Adicionalmente, el Comité preparará un informe anual sobre las actividades significativas que realizó en el respectivo ejercicio.

8. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN

Corresponde a la Junta Directiva interpretar y resolver las dudas que suscite la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas.

Este Reglamento se revisará y actualizará por parte de la Junta Directiva, de acuerdo con la dinámica y evolución de la normativa sobre el tema y de conformidad con los resultados que se hayan producido en su desarrollo, así como con las recomendaciones que se hagan sobre las mejores prácticas de Gobierno Corporativo adaptadas a su realidad social.